



MDRSR/vp

**DOÑA MARÍA DOLORES RUIZ SAN ROMÁN, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.-**

**CERTIFICA.-** Que de los antecedentes obrantes en ésta Secretaría General del Pleno a mi cargo, resulta que en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2021 por el Pleno de ésta Excm. Corporación, y con el quorum legalmente exigido, se adoptó el acuerdo que, en extracto, tiene el siguiente tenor literal:

**2.9. Solicitud de reconocimiento de compatibilidad de personal funcionario (AMCB)**

TEXTO DE LA PROPUESTA

“Visto el escrito presentado el 16 de febrero de 2017 (R.E. General nº 10595), por **don Antonio Miguel Cobos Bäckström**, funcionario de carrera de esta Corporación, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Letrado Asesor, por el que solicita, entre otra cuestión, la reducción de su complemento específico a fin de cumplir la limitación impuesta por el artículo 16.3 de la Ley 53/1984; visto el escrito presentado, el 21 de febrero de 2017 (R.E. General nº 11799), por el Sr. Cobos Bäckström aclarando la petición de 16 de febrero de 2017; visto el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 10 de marzo de 2017; vista la Resolución nº 420, de 13 de marzo de 2017, que desestima la solicitud de don Antonio Miguel Cobos Bäckström, presentada el 16 de febrero de 2017 (R.E. General nº 10595), aclarada por escrito presentado el 21 de febrero de 2017 (R.E. General nº 11799), de reducción de su complemento específico; visto el acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2017, que desestima la solicitud de don Antonio Miguel Cobos Bäckström, presentada el 16 de febrero de 2017 (R.E. General nº 10595), aclarada por escrito presentado el 21 de febrero de 2017 (R.E. General nº 11799), no procediendo la autorización de compatibilidad para el ejercicio de la abogacía en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas;

Vista la Sentencia de fecha 14 de mayo de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas cuyo fallo dice:

“Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Antonio Miguel Cobos Bäckström contra la resolución nº 420/2017, de trece de marzo de dos mil diecisiete, de la Consejería de Área de Recursos Humanos y Organización del Cabildo Insular de Gran Canaria, y contra el acuerdo, de treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, del Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria, adopto los siguientes pronunciamientos:

Código Seguro De Verificación	amys8fRbkfTO/WvIaWlxbA==	Fecha	10/11/2021	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia			
	María Dolores Ruiz San Roman - Secretaria General del Pleno			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/amys8fRbkfTO/WvIaWlxbA=	Página	1/5	

Código Seguro de Verificación:	ZLC2DNTZMR2F7YNY5JFEJZJMEY	Fecha y Hora	15/11/2021 12:44:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original	
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA			
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZLC2DNTZMR2F7YNY5JFEJZJMEY	Página	1/5	

Código Seguro de Verificación:	RBOAPK5LWFOAPGAZ52WGGALTAM	Fecha y Hora	15/11/2021 13:36:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original	
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA			
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RBOAPK5LWFOAPGAZ52WGGALTAM	Página	1/5	



I) Declarar no conforme a Derecho las resoluciones administrativas impugnadas, por lo que debo anularlas y las anulo.

II) Reconocer el derecho de Don Antonio Miguel Cobos Bäckström a obtener la reducción del complemento específico de su puesto de trabajo respetando el límite del treinta por ciento (30%) de sus retribuciones básicas.

III) Reconocer el derecho de Don Antonio Miguel Cobos Bäckström a obtener la compatibilidad de su puesto de trabajo en la función pública con el ejercicio de la actividad privada de la abogacía con respeto absoluto al horario asignado a su puesto de trabajo así como a cualquier limitación legal en materia de incompatibilidades, sin que pueda ejercer la profesión de abogado en asuntos relacionados directa o indirectamente o que puedan afectar al Cabildo Insular de Gran Canaria, sus organismos autónomos, sus entidades públicas, sus sociedades mercantiles o a cualquier ente instrumental del mismo."

Vista la Sentencia, de fecha 2 de abril de 2019, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección primera) en la que estimando el recurso de apelación formulado por el Sr. Cobos Bäckström contra el Auto de fecha 24 de julio de 2018 del Juzgado de lo contencioso administrativo nº 6 de Las Palmas, revoca el mismo, estimando la solicitud de ejecución provisional de la Sentencia de 14 de mayo de 2018;

Visto el Decreto nº 212/19, de 31 de julio de 2019, de toma de conocimiento del Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº seis de Las Palmas, de fecha 11 de julio de 2019, dictado en el procedimiento de ejecución provisional nº 30/2018, por el que se accede a la ejecución provisional de la sentencia que con fecha 14 de mayo de 2018 se dictó por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº seis de Las Palmas, en el procedimiento abreviado nº 145/2017, promovido por don Antonio Miguel Cobos Bäckström;

Visto el informe propuesta del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 2 de octubre 2019, relativo a la ejecución provisional de la sentencia de 14/05/2018, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº seis de Las Palmas (PA nº 145/2017); así como de solicitud de informe a la Asesoría Jurídica sobre los límites de la compatibilidad que se deban recoger expresamente en el acuerdo que ejecute la sentencia;

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 17 de octubre de 2019 (R.E. RR.HH. nº 10849, de 17/10/2019), en el que se señalan las apreciaciones que debería contemplar el acuerdo de reconocimiento de compatibilidad;

Visto el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de 18 de octubre 2019, de reconocimiento de la compatibilidad, en ejecución provisional de la sentencia de 14/05/2018, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº seis de Las Palmas (PA nº 145/2017);

Código Seguro De Verificación	amys8fRbkfTO/WvIaW1xbA==	Fecha	10/11/2021	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia María Dolores Ruiz San Roman - Secretaria General del Pleno			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/amys8fRbkfTO/WvIaW1xbA= =	Página	2/5	

Código Seguro de Verificación:	ZLC2DNTZMR2F7YNY5JFEJZJMEY	Fecha y Hora	15/11/2021 12:44:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original	
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA			
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZLC2DNTZMR2F7YNY5JFEJZJMEY	Página	2/5	

Código Seguro de Verificación:	RBOAPK5LWFOAPGAZ52WGGALTAM	Fecha y Hora	15/11/2021 13:36:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original	
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA			
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RBOAPK5LWFOAPGAZ52WGGALTAM	Página	2/5	



Vista la Resolución nº 1505, de 24 de octubre de 2019, por la que se dispone, ejecutar provisionalmente el pronunciamiento II) de la sentencia de fecha 14 de mayo de 2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº seis de Las Palmas (PA nº 145/2017);

Visto el Acuerdo Plenario, de fecha 31 de octubre de 2019, adoptado a fin de ejecutar provisionalmente el pronunciamiento III) de la sentencia de fecha 14 de mayo de 2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº seis de Las Palmas (PA nº 145/2017);

Vista la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 18 de marzo de 2021, dictada en el Procedimiento del Recurso de Apelación nº 3/2021, contra el Auto de 17/09/2020, en el incidente de ejecución del Procedimiento de ejecución provisional nº 30/2018, dimanante del PA nº 145/2017, de Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº seis de Las Palmas, por la que se declara nulo de pleno derecho el "Dispositivo Segundo del acuerdo del Pleno del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 31 de octubre de 2019".

Vista la diligencia de ordenación y testimonio de la sentencia FIRME, notificada el 09/07/2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Seis de Las Palmas, relativo al procedimiento abreviado número 145/2017, promovido por Don Antonio Miguel Cobos Bäckström contra Cabildo Insular de Gran Canaria, a efectos de que por parte de ese Servicio se proceda a realizar las actuaciones administrativas necesarias para la ejecución en sus propios términos (ejecución definitiva);

Visto el informe emitido el 17 de septiembre de 2021 por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, que se considera antecedente y parte de esta Resolución sobre la ejecución definitiva de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Seis de Las Palmas, dictada en el procedimiento abreviado número 145/2017.

Vista la Resolución nº 1121/2021, de 29 de septiembre de 2021, que dispone reducir, en ejecución definitiva de sentencia, la cantidad percibida por don Antonio Miguel Cobos Bäckström por el concepto retributivo "complemento específico", de manera que ese complemento no supere el 30 % de su retribución básica, con efectos del primer día del mes siguiente al dictado de esa Resolución (notificada el 04/10/2021, con acuse de recibo el 07/10/2021).

Visto el expediente personal del trabajador;

Visto el artículo 18 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; los artículos 84, 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción contencioso-Administrativa; visto el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; vista la Ley 53/1984, de 26

Código Seguro De Verificación	amys8fRbkfTO/WvIaW1xbA==	Fecha	10/11/2021	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia María Dolores Ruiz San Roman - Secretaria General del Pleno			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/amys8fRbkfTO/WvIaW1xbA=	Página	3/5	

Código Seguro de Verificación:	ZLC2DNTZMR2F7YNY5JFEJZJMEY	Fecha y Hora	15/11/2021 12:44:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original	
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA			
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZLC2DNTZMR2F7YNY5JFEJZJMEY	Página	3/5	

Código Seguro de Verificación:	RBOAPK5LWFOAPGAZ52WGGALTAM	Fecha y Hora	15/11/2021 13:36:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original	
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA			
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RBOAPK5LWFOAPGAZ52WGGALTAM	Página	3/5	



de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; vista la Disposición Adicional quinta del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, el artículo 92.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; visto el Reglamento de la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo de Gran Canaria (BOP Las Palmas nº 103, de 14/08/2015); la Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, por el que se aprueba el procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico de los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos C1, C2 y E y se autoriza la superación, para el personal al servicio de la Administración General del Estado, del límite previsto en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; por medio del presente,

En base a los antecedentes expuestos, visto el dictamen de la Comisión de Pleno de **HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA** de fecha 21 de octubre de 2021, se propone al Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia de 14 de mayo de 2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria en el (Procedimiento Abreviado nº 145/2017) a la vista del testimonio de firmeza dictado el 6 de julio de 2021 por la Letrada de la Administración de Justicia.

**SEGUNDO.-** Reconocer a don Antonio Miguel Cobos Bäckström, con DNI nº 27.335.229-M, en ejecución de la Sentencia de 14 de mayo de 2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº seis de Las Palmas (procedimiento abreviado nº 145/2017), en aplicación del artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de la abogacía con respeto absoluto al horario asignado a su puesto de trabajo así como a cualquier limitación legal en materia de incompatibilidades, sin que pueda ejercer la profesión de abogado en asuntos relacionados directa o indirectamente o que puedan afectar al Cabildo Insular de Gran Canaria, sus organismos autónomos, sus entidades públicas, sus sociedades mercantiles o a cualquier ente instrumental del mismo, de manera que el reconocimiento excluye expresamente toda actividad que pueda incidir en las limitaciones contenidas en los artículos 1.3, 11.1 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, excluyéndose de dicha compatibilidad el ejercicio de la Abogacía en defensa de intereses públicos o privados frente a la Administración Insular o en asuntos cuyo contenido se relacione directamente con los sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control del Departamento, Organismo, Ente o Empresa públicos a que está adscrito el interesado o en el que preste sus servicios y, en general, en cualquier acto o gestión que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia y, en

Código Seguro De Verificación	amys8fRbkfTO/WvIaW1xbA==	Fecha	10/11/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia María Dolores Ruiz San Roman - Secretaria General del Pleno		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/amys8fRbkfTO/WvIaW1xbA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/amys8fRbkfTO/WvIaW1xbA=</a>	Página	4/5



Código Seguro de Verificación:	ZLC2DNTZMR2F7YNY5JFEJZJMEY	Fecha y Hora	15/11/2021 12:44:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZLC2DNTZMR2F7YNY5JFEJZJMEY">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZLC2DNTZMR2F7YNY5JFEJZJMEY</a>	Página	4/5



Código Seguro de Verificación:	RBOAPK5LWFOAPGAZ52WGGALTAM	Fecha y Hora	15/11/2021 13:36:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RBOAPK5LWFOAPGAZ52WGGALTAM">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RBOAPK5LWFOAPGAZ52WGGALTAM</a>	Página	4/5





particular, de aquellos, bien sea ante los Tribunales o fuera de ellos, que coincidan con el horario del puesto público, no pudiendo actuar profesionalmente en aquellos asuntos en los que esté interviniendo o tenga que intervenir por razón del puesto público, debiendo abstenerse de prestar servicios profesionales a las personas físicas o jurídicas, a las que esté obligado a atender en el desempeño de dicho puesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.a) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. En especial deberá abstenerse de intervenir en los asuntos o procedimientos en los que deba intervenir los Servicios Jurídicos Insulares.

**TERCERO.-** Conforme al artículo 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el Sr. Cobos Bäckström no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad profesional de la abogacía.

**CUARTO.-** El presente reconocimiento de compatibilidad únicamente tendrá validez mientras se mantengan las condiciones que lo han hecho posible.

**QUINTO.-** El reconocimiento de la compatibilidad surtirá efectos a partir del día de la notificación del acuerdo plenario, siempre que se haya hecho efectiva la reducción del complemento específico de su puesto de trabajo respetando el límite del 30 % de sus retribuciones básicas.

**SEXTO.-** Dar traslado a la Unidad de Transparencia de esta Corporación al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 103.2.e) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.

**SÉPTIMO.-** El presente acuerdo deja sin efecto el de fecha 31 de octubre de 2019 de ejecución provisional de la indicada Sentencia de 14 de mayo de 2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº seis de Las Palmas (procedimiento abreviado nº 145/2017).

**OCTAVO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos procedentes, dando traslado asimismo a la Asesoría Jurídica de esta Corporación”.

/...

Y para que conste, con la advertencia prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que el acta de la sesión no ha sido aprobada y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de su aprobación, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Consejero de Gobierno de Presidencia por delegación de la Presidencia, en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada al pie.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

P.D El Consejero de Gobierno de Presidencia  
(Decreto nº 42/19, de 24/07/2019)

Fdo.: Teodoro Claret Sosa Monzón

Código Seguro De Verificación	amys8fRbkfTO/WvIaW1xbA==	Fecha	10/11/2021	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia María Dolores Ruiz San Roman - Secretaria General del Pleno			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/amys8fRbkfTO/WvIaW1xbA=	Página	5/5	

Código Seguro de Verificación:	ZLC2DNTZMR2F7YNY5JFEJZJMEY	Fecha y Hora	15/11/2021 12:44:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original	
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA			
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZLC2DNTZMR2F7YNY5JFEJZJMEY	Página	5/5	

Código Seguro de Verificación:	RBOAPK5LWFOAPGAZ52WGGALTAM	Fecha y Hora	15/11/2021 13:36:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original	
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA			
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RBOAPK5LWFOAPGAZ52WGGALTAM	Página	5/5	